



POLÍTICAS DE ACCION AFIRMATIVA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

1.- Introducción

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo (UEES) contempla en el cuarto inciso del artículo primero de su estatuto que es una institución abierta a todas las corrientes del pensamiento universal y es ajena a todo tipo de discriminación por condiciones de raza, religión, sexo, ideología o discapacidad

La UEES desde sus orígenes siempre ha buscado eliminar todos aquellos obstáculos que puedan limitar o dificultar el acceso de los grupos discriminados o excluidos a formar parte de la comunidad universitaria, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

2.- Fines de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo (UEES)

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo –UEES coadyuva de modo riguroso, técnico, científico y crítico a la presentación de propuestas y alternativas de solución a las diversas problemáticas que enfrenta nuestra sociedad, el continente y el mundo, potenciando el desarrollo profesional, técnico, científico y humanista de sus integrantes orientándolos hacia la búsqueda de la verdad, fomentando el pluralismo, el respeto a los criterios divergentes, la tolerancia y la inclusión como elementos determinantes de una sociedad democrática impregnada de valores, con miras a la búsqueda del bien común y dispuestos a colaborar con los organismos del sector público y privado para lograr una sociedad más culta, más justa, más equitativa, más democrática, más ética, más humanista.

En consecuencia de lo expuesto nuestra Alma Mater no tiene espacio para algún tipo de discriminación originada ya sea por posturas ideológicas, religiosas, étnicas, de género, posición económica, orientación sexual, filiación política, discapacidad o cualquiera otra forma excluyente de tratamiento.



3.- Políticas de Acción Afirmativa en la UEES

En este contexto, la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo dispone de políticas de acción afirmativa que amparan a estudiantes, docentes, trabajadores y/o autoridades.

- **Acoplamiento de reglamentación interna a la normativa constitucional**

En el Título II que trata de los Derechos de las Personas, artículo 11, numeral segundo de la Constitución de la República se determina que:

“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo ha interiorizado este principio inclusivo y lo aplica en los procesos de postulación, admisión, promoción y permanencia estudiantil, al igual que para la selección de docentes o designación de autoridades o representantes de los diferentes estamentos.

- **Autoridades**

Para la nominación de autoridades, existen políticas de acción afirmativa previstas en nuestro Estatuto, que exponen las exigencias y requisitos para la nominación de las autoridades de la Universidad, en concordancia con las normativas vigentes y sin ningún tipo de distingo o exclusión por consideraciones de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades.



Entre las autoridades y directivos en general existe equidad de género y con los derechos que les corresponde según las funciones de sus cargos, sin ningún tipo de discriminación.

- **Profesores**

La universidad tiene total apertura en lo relativo a los procesos de postulación de profesionales para que ejerzan la tarea docente, para que participen en las elecciones de los representantes de su respectivo estamento, sin distinción de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades.

Los profesores reciben un salario digno y además incentivos económicos, conforme la política de incentivos del Centro de Investigaciones, por las publicaciones que realicen fuera de sus compromisos contractuales.

El claustro docente de la UEES cumple las políticas de equidad de género y cuenta con los derechos que les corresponde a todos los docentes sin ningún tipo de discriminación.

- **Estudiantes**

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo dispone de políticas de acción afirmativa para el proceso de postulación, admisión, promoción, permanencia de estudiantes y para que participen de las elecciones estudiantiles, sin considerar exclusiones derivadas de condiciones de credo, etnias, género, política, orientación sexual o discapacidad física.

La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo recibe a estudiantes mestizos, indígenas, negros, afroecuatorianos, internacionales ya sea como extranjeros visitantes o como residentes en el exterior y también cuenta con estudiantes con cierto grado de discapacidad.



Nuestros estudiantes cuentan con becas, ayudas financieras, pasantías y becas internacionales, créditos, infraestructura acondicionada y construida con accesibilidad para estudiantes con ciertos grados de discapacidad, estímulos deportivos y académicos, servicios de bienestar universitario, como el servicio médico emergente, consejerías académicas, orientación psicológica, servicio de transporte subsidiados, créditos académicos subsidiados, etc.

- **Empleados en general**

Para la admisión de empleados en la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo se aplican políticas de selección, contratación y promoción sin distinción de raza, credo, religión, género, filiación política, orientación sexual o discapacidades y manteniéndose en libertad para elegir y ser elegido como representante de su respectivo estamento.

Todos los empleados de la Universidad reciben un salario digno, es decir que el menor salario es el que estipula el Gobierno Nacional como el salario básico unificado anual.

Los trabajadores de empresas externas, cumplen con todos los requisitos que estipula el Ministerio de Trabajo del país y tienen los derechos que por ley les corresponde.

Dado en la ciudad de Samborondón, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce, en sesión del Consejo Superior Universitario. Actualizado el ocho de mayo de 2020 en sesión del Consejo Superior Académico Universitario.

Lic. Jorge Páez Galárraga

Secretario

Consejo Superior Académico Universitario